



REGLAMENTO GENERAL DE DOCTORADOS DEL PEDECIBA

Aprobado por la Comisión Directiva del PEDECIBA en marzo de 2005

1) Definición y objetivos

El Doctorado constituye el nivel superior de postgrado en un área del conocimiento.

Su objetivo central es asegurar al aspirante la capacitación para desarrollar la investigación original propia así como para orientar trabajos de investigación de otras personas. Esa capacitación se logrará en el proceso de realización de una tesis. La tesis deberá ser considerada como un trabajo inicial de investigación y no como un objetivo final de su formación.

En el curso de su formación el aspirante deberá haber completado un nivel de conocimientos suficientemente profundos en las principales ramas del área a que pertenece.

2) Requisitos de ingreso

Los aspirantes que posean título de Magister tendrán derecho a aspirar directamente al ingreso al Doctorado. La reglamentación de cada una de las áreas podrá establecer requisitos adicionales para el ingreso.

Si la Comisión de Posgrado entiende que el aspirante no ha adquirido durante la realización de la Maestría el grado de amplitud y profundidad de conocimientos requerido para estar en condiciones de realizar un trabajo científico de calidad, le indicará las actividades de formación complementaria que el estudiante deberá realizar previo a la presentación de una prueba de calificación.

Aquellos estudiantes que no posean título de Magister podrán aspirar a ingresar al doctorado aprobando una instancia de evaluación precedida de un programa de formación. El programa de formación será preparado por el docente orientador en acuerdo con la Comisión de Posgrado y estará compuesto por los cursos y los trabajos de laboratorio que eventualmente establezca cada área. Una vez completada la etapa de formación, e identificado su orientador de tesis, el estudiante deberá aprobar una o más pruebas que demuestren una formación amplia y profunda que incluya al menos alguna disciplina no vinculada a su tema de tesis.

Los aspirantes a iniciar el programa de formación deberán tener título de Licenciado o formación equivalente. Su solicitud de iniciar dicho programa deberá ser presentada a la Comisión de Posgrado del Área, la que aceptará o rechazará la misma en vista de los antecedentes del aspirante. En el caso en que el aspirante resulte aceptado, la Comisión designará un docente orientador de sus estudios.

En todos los casos el ingreso deberá ser analizado y aprobado por la Comisión de Posgrado.

3) Admisión y selección de los candidatos

Los criterios de admisión y selección de los candidatos serán definidos para cada área por su Consejo Científico, tomando en cuenta el articulado de este reglamento.

4) Tesis de doctorado

La tesis de doctorado será un trabajo de investigación de alto nivel, que signifique una contribución original al conocimiento científico en el tema de la misma. Debe reflejar un dominio de conocimientos en amplitud y en profundidad, y satisfacer las exigencias usuales de una publicación científica arbitrada.

4.1 Selección de temas de tesis

En cada área se reglamentará la forma de selección de los temas de tesis de modo de asegurar:

- Una presentación clara de sus objetivos
- Una metodología acorde con los objetivos propuestos
- La factibilidad de los trabajos a realizar
- Un lugar de trabajo adecuado para el tema propuesto
- La orientación del trabajo por al menos un investigador de primer nivel del Programa, según la reglamentación específica. Además del orientador perteneciente al Programa, podrán participar como orientadores investigadores externos.

4.2 Proyectos de tesis

Previo al comienzo de los trabajos el aspirante deberá presentar su proyecto de tesis, el que deberá ser aprobado por el Consejo Científico del Area con el asesoramiento de la Comisión que a tal efecto establezca el Reglamento de Doctorado de la misma.

4.3 Trabajos de tesis

Cada área reglamentará las formas de control y evaluación de los trabajos de tesis, así como el apoyo a otorgar a los mismos.

4.4 Duración de los trabajos de tesis

Cada área fijará la duración de los trabajos de tesis, la que, salvo excepciones debidamente fundadas, no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco años

4.5 Defensa de la tesis

Finalizados los trabajos de tesis en el tiempo estipulado, el aspirante deberá presentarla en forma escrita y deberá hacer su defensa ante un tribunal especialmente designado para cada caso. La defensa de la tesis deberá ser pública.

La integración de los tribunales de tesis será reglamentada en cada área, debiendo consistir en un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Los miembros del tribunal deberán ser investigadores nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria. El tribunal podrá tener entre sus miembros a uno de los orientadores de la tesis, debiendo incluir además a investigadores ajenos a su equipo, con preferencia externos a la institución en la cual se desarrolló el trabajo.

5) Administración de los estudios de doctorado

A los efectos de la ejecución de los programas de doctorado, los Consejos Científicos de Área designarán cuando corresponda, la comisión a que se refiere el punto 4.2. Las atribuciones de dicha comisión serán:

- a. Recibir los expedientes de los aspirantes.
- b. Proponer la integración de las Comisiones de Admisión que evaluarán los antecedentes de los aspirantes.
- c. Proponer en cada caso los docentes orientadores o profesores patrocinantes de acuerdo a lo reglamentado en el área.
- d. Proponer la integración de los tribunales de tesis.
- e. Proponer el mecanismo de evaluación de los proyectos de tesis y los integrantes de las comisiones respectivas en los casos que lo requieran.
- f. Proponer otras formas e instancias de evaluación de las condiciones del aspirante cuando fuere necesario.
- g. Determinar las formas de apoyo que fueran necesarias a la realización de los trabajos de tesis.
- h. Proponer al Consejo Científico del Área los nuevos llamados a aspirantes para estudios de doctorado.
- i. Proponer las formalidades de presentación de los candidatos a estudios de doctorado, así como las de presentación de sus proyectos de tesis y de sus tesis.

Esta Comisión elevará sus propuestas al Consejo Científico del Área con la fundamentación correspondiente; el Consejo Científico del Área tomará resolución sobre las mismas.

6) Títulos

El título a otorgar por la Universidad de la República, será el de Doctor en Ciencias en el área respectiva. En cada área se decidirá si el título general se acompañará de indicación de sub-área o especialidad.

7) Realización de trabajos de tesis en el extranjero

Los trabajos de tesis podrán ser desarrollados en el exterior del país a condición de cumplir con el presente Reglamento y con el Reglamento de Doctorado del Área correspondiente.

La institución donde se realicen los trabajos deberá reunir condiciones adecuadas y se requerirá una aceptación explícita del candidato por el responsable de sus estudios y por la institución. El Consejo de Área respectivo determinará la forma de seguimiento y apoyo de estos trabajos.

[DOCUMENTOS PEDECIBA](#)